



CIRCULAR No. 1000 – 05 - 2006

PARA: SEÑORES REPRESENTANTES LEGALES Y JEFES DE OFICINA DE CONTROL INTERNO O QUIEN HAGA SUS VECES, DE LAS ENTIDADES U ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS NIVELES NACIONAL Y TERRITORIAL

ASUNTO: Adopción del Manual de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

FECHA: 8 de marzo de 2006.

El Departamento Administrativo de la Función Pública, a través de la Resolución No. 142 del 8 de marzo de 2006, adoptó el Manual de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

Este Manual, tiene como propósito orientar a las entidades en la implementación y desarrollo de cada uno de los subsistemas, componentes y elementos que conforman el Modelo Estándar de Control Interno.

La base para el diseño e implementación del Modelo será el diagnóstico previsto en la Circular 03 de 2005, del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno, mediante el cual se determina el estado actual de la entidad frente a los estándares definidos. Una vez consolidado este análisis, se deberá desarrollar las siguientes etapas:

Etapa 1: La planeación del diseño e implementación del Modelo.

Etapa 2: Diseño e implementación del Modelo Estándar de Control Interno.

Etapa 3: Evaluación a la implementación del Modelo.

Etapa 4: Elaboración del Normograma.



El diseño e implementación del Modelo se presenta en el Manual a partir de un referente conceptual para cada subsistema y sus respectivos componentes y elementos. Posteriormente se define la metodología para elaborar el diagnóstico, cuando sea aplicable, y la formulación de propuestas de diseño de acciones para garantizar la existencia de cada elemento de control. Para cada uno, también se presentan las normas de referencia que los sustentan, y, los instrumentos técnicos elaborados por este Departamento serán utilizados por las entidades para facilitar el proceso de diseño o mejoramiento de cada elemento, en los términos del artículo 5º del decreto 1537 de 2001.

El Manual de Implementación del Modelo Estándar de Control Interno, aplicará a todas las entidades a que se refiere el artículo 5 de la ley 87 de 1993 y podrá consultarse en la página WEB de la entidad www.dafp.gov.co

A handwritten signature in black ink, appearing to read "FGRUBIANO".

FERNANDO GRILLO RUBIANO.
Director.